

Artículo 2. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 276-14 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Pescadores y Prestadores de Servicios Turísticos de La Caleta. G. O. No. 10769 del 18 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 276-14

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

Cooperativa de Producción y Trabajo de Pescadores y Prestadores de Servicios Turísticos de La Caleta (COOPRESCA), con su asiento principal en la calle Rafael Logroño No. 16, Ensanche Vista Alegre, La Caleta, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 277-14 que autoriza a varios oficiales generales y superiores de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar condecoraciones extranjeras. G. O. No. 10769 del 18 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 277-14

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la Autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: El Reglamento No. 4157, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, del 4 de febrero del 1947, y sus modificaciones.

VISTOS: Los oficios No. 873, del 1 de julio de 2014; 956 y 957, del 22 de julio de 2014, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la autorización para que la Contralmirante Médico Sexóloga, Dra. Mayra Alicia Díaz Martínez, ARD, pueda aceptar y usar la medalla “Coronela Manuela Sáenz”, en su única clase, la cual le fue otorgada por la Ministra del Poder Popular para la Defensa de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Se concede la autorización para que el Coronel Piloto Manuel Abad García Lithgow, FARD, pueda aceptar y usar la “Medalla del Pacificador”, la cual le fue otorgada por el Comandante del Ejército Brasileño.

Artículo 3. Se concede la autorización para que el Coronel Lucas B. Vanderhorst Duvergé, ERD, pueda aceptar y usar la condecoración “Bandera Resplandeciente con Gran Collar”, la cual le fue otorgada por el Gobierno de la República de China, Taiwán.